DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	**ORDENACIÓN DEL GASTO**	**TIPO DE CONTRATO**
ESCARLE PLAZA COTA Dirección Administrativa Supervisora del Contrato	**GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS** Gerente	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
DEPENDENCIA DE SOLICITANTE	Dirección Administrativa
FECHA	Octubre de 2025
DESTINO DEL GASTO	Inversión
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	**ADICIONAR** EN VALOR EL CONTRATO **LP-CVV-001-2025**, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que es deber de las entidades públicas brindarles a sus servidores públicos y colaboradores, los medios adecuados para que realicen con eficiencia, oportunidad, y armonía su trabajo y lograr así la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que Corvivienda no cuenta con vehículos propios para el transporte de los funcionarios y contratistas, por lo que, para el cumplimiento de la misión institucional se requiere contratar el servicio de transporte terrestre de personal y carga, a fin de trasladar dentro de la Ciudad de Cartagena de Indias y corregimientos aledaños al Distrito, a los funcionarios públicos y contratistas designados para las actividades de campo programadas en los sitios de intervención de la Entidad, así como también el transporte aquellos elementos e insumos, como carpas, sillas, mesas necesarias en las campañas desarrolladas por Corvivienda el desempeño de tareas y cada uno de los programas misionales de la entidad.

Que, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL presta los servicios y lleva la oferta institucional a toda la zona urbana de la ciudad, así como a todos los corregimientos que forman parte de la zona rural del Distrito, oferta institucional que se desarrolla a través de los programas que se relacionan a continuación

1. Programa "Unidos por una vivienda para ti"
2. Programa "Mi Casa Avanza"
3. Programa "Mi casa con Propiedad"
4. Programa "Mi territorio en Orden"
5. Programa "Desarrollo Humano y Bienestar Social de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"
6. Programa "Territorio Propio"

Que, para el desplazamiento de los funcionarios así como del personal de campo se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para lo cual se requieren vehículos tales como automóviles, vans, microbús, camionetas, etc), debido a que la zona de intervención de la entidad en algunos casos se encuentran ubicados a más de 40 minutos de la sede Administrativa y que, en ocasiones el cronograma de actividades en dichas zonas, incluyen visitas de distintos sectores en el mismo día.

Que, en el cumplimiento de los objetivos institucionales Corvivienda realiza ferias de vivienda, así como jornadas masivas de caracterización de posibles beneficiarios, audiencias públicas de sorteo de escogencia de beneficiarios, etc, para lo cual se requiere de un despliegue materiales de publicidad, carpas, insumos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades, lo cual requiere de un vehículo tipo camión o camioneta para el transporte de dicha carga.

Que, para satisfacer la necesidad, la entidad adelantó proceso de selección de licitación pública y suscribió contrato No. LP-CVV-001-2025, con UNIÓN TEMPORAL CORVIVIENDA 2025 - NIT 901.924.785 -7, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", por un valor de MIL SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.061.000.000).

Que, el servicio contratado es prestado con los siguientes vehículos:

Para el transporte terrestre automotor de pasajeros, servicio fijo:

- Vehículo tipo Camioneta 4x2
- Camioneta Doble Cabina platón 4x4
- Vehículo tipo Microbús

Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros de carácter ocasional:

- Vehículo tipo Microbús
- Vehículo tipo VANS

Para la prestación del servicio de transporte de carga:

- Vehículo tipo Camión o camioneta (De reparto, palet y/o estaca

Que, mediante Memorando 901 del 20 de agosto de 2025, la supervisión del contrato rinde informe de estado actual de la ejecución del contrato de transporte LP-CVV-001-2025, indicando:

(…) Durante la ejecución del contrato y en el ejercicio de las labores de supervisión en el marco de la vigilancia de tipo administrativo, técnico, financiero y contable, se evidenció que los recursos inicialmente asignados para el desarrollo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 no serán suficientes para atender la demanda del servicio; lo anterior obedecería a que hasta la fecha se ha desarrollado actividades que generan un mayor consumo de recursos, y que no hicieron parte de la proyección inicial a ejecutar relacionadas con la misionalidad de la entidad, tales como:

- *El traslado de los habitantes de la Pesebrera, requerido para garantizar la reubicación oportuna de estos.*
- *Actividades derivadas de la Resolución que habilita a la entidad para atender a población vulnerable, afrodescendiente e indígena, lo que ha incrementado la necesidad de desplazamientos hacia diferentes lugares del territorio (…)"*

Que, el avance de ejecución presupuestal del contrato se encuentra a la fecha en un **66,31%,** encontrándose como saldo pendiente por facturar la suma de /$357.413.358,38) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRIENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

AVANCE TOTAL DEL PROYECTO / AVANCE TOTAL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO $ 1,061,000,000.00

No.	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR FACTURADO	TOTAL FACTURADO	SALDO	% AVANCE
1	FE 1	10/04/2025	Facturación marzo 2025	$ 95,706,742.00	$ 95,706,742.00	$ 965,293,258.00	9.02%
2	FE 2	6/05/2025	Facturación Abril 2025	$ 174,101,566.00	$ 174,101,566.00	$ 791,191,692.00	25.43%
3	FE 3	4/06/2025	Facturacion mayo 2025	$ 188,908,091.85	$ 188,908,091.85	$ 602,283,600.15	43.23%
4	FE 4	3/07/2025	Facturacion junio 2025	$ 121,810,075.05	$ 121,810,075.05	$ 480,473,525.10	54.72%
5	FE 5	4/08/2025	Facturacion julio 2025	$ 123,060,166.72	$ 123,060,166.72	$ 357,413,358.38	66.31%

De lo anterior se deriva una facturación promedio mensual de $140.717.328, y teniendo en cuenta la relación entre saldo pendiente por ejecutar y facturación promedio mensual nos daría una proyección de 2.5 meses, en ese orden de ideas dinero suficiente para los meses de agosto, septiembre y algunos días de octubre, lo que indicaría una falta de recursos para atender los días restantes de octubre, y los meses de noviembre y diciembre.

Adicionalmente, se contempla la continuidad en el uso de los servicios de transporte durante el resto del año, para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales, operativas y comunitarias, según la planeación institucional vigente tales como: Eventos y acciones programadas en el marco de las fiestas novembrinas y navideñas por mencionar algunas que han requerido transporte para logística, participación de funcionarios y colaboradores, y cobertura institucional.

La adición del contrato en valor permitirá dar continuidad a las actividades programadas sin interrupción, cumpliendo con la atención a comunidades conforme a las obligaciones legales y reglamentarias, garantizar la movilidad necesaria para la ejecución de eventos, operativos y traslados que hacen parte de la programación institucional.

En virtud de lo anterior, se recomienda realizar la adición en valor del contrato de transporte por un monto equivalente a $ 450.000.000, asegurando de esta manera la disponibilidad del servicio hasta el cierre del año 2025. Cabe agregar que, la adición de recursos debe atenderse desde los rubros de inversión, pues, este sector va de la mano con la misionalidad de la entidad, (principio de programación integral) tal y como lo demuestra el desarrollo de las distintas actividades que soportan cada uno de los programas y proyectos en la ejecución presupuestal. (…)"

Que, el valor del contrato es de **MIL SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.061.000.000).**, equivalentes a **745,35 SMMLV,** y que, conforme a la regla de limitación de las adicionales a los contratos estatales contenida en la Ley 80, la cual indica que los mismos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, el límite de adición para este contrato es de **372,76 SMMLV**.

Que, el valor que se pretende adicionar al contrato corresponde a la suma de **($449.999.900) CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.** correspondientes a **316,12 SMMLV**, representando el **42,41%** del valor del contrato, por lo que no supera el límite normativo establecido para las adiciones de los contratos estatales.

En este sentido, se encuentra justificada la necesidad de adicionar en valor el contrato LP-CVV-001-2025, por las razones aquí expuestas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		**MÍNIMA CUANTÍA**	

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato

Que, el objeto del presente estudio previo es justificar la pertinencia y conveniencia de la celebración de un Adicional para el contrato **LP-CVV-001-2025,** para lo cual debe tenerse presente lo establecido en el parágrafo inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula:

*"(…) **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal** (…) **PARÁGRAFO** (…)" Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Aunado a lo anterior, se precisa que para todos los efectos legales y contractuales el valor del presente **LP-CVV-001-2025** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la vigencia 2025 corresponde a **745,35 SMMLV**

En este entendido, según indicado con antelación, sólo podrá adicionarse el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV, esto es, hasta **372,76 SMMLV**.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad de la celebración del adicional, se requiere adicional la suma de **316,12 SMMLV (42,41%)** valor que no supera el límite establecido por la norma para la adición de los contratos estatales.

4. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONS ESCENCIALES E IDENTIFIACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Objeto	**ADICIONAR** EN VALOR EL CONTRATO **LP-CVV-001-2025**, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**
4.2. Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)	Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78101800	Transporte de carga por carretera
78141500	Servicio de organización de transporte

4.3. Características técnicas del objeto a contratar	Se mantendrán las especificaciones técnicas señaladas en el Contrato No. **LP-CVV-001-2025**
4.4. Identificación del Contrato a celebrar	El presente estudio previo justifica la celebración de un **Modificatorio No. 001** para **Adicionar** en valor el Contrato de **LP-CVV-001-2025**, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**
4.5. Tiempo de ejecución del contrato – Plazo	El plazo para la ejecución del presente adicional hasta 31 de diciembre de 2025
4.6. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias Zona Urbana y Rural.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, RESPALDO RESPUESTAL Y FORMA DE PAGO
(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para establecer el presupuesto del presente adicional al contrato LP-CVV-001-2025, se tomó como base el valor total del contrato y los valores ofertados por el contratista en la propuesta económica aceptada por el Fondo de Vivienda

de Interés Social y Reforma Urbana Distrital y las necesidades del servicio de la entidad hasta 31 de diciembre de 2025.

a. Análisis de precios del mercado

Se anexa oferta económica presentada por el contratista y proyección del presupuesto para adicionar en valor el contrato.

b. Valor estimado del presupuesto oficial

El valor de la ADICIÓN será de (**$449.999.900) CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.**

Soporte Presupuestal

Para amparar la presente adición se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161 del 12 de septiembre de 2025, por valor de **($449.999.999,91). CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS.**

c. Forma de pago

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL, mantendrá la forma de pago estipulada en la "**CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO",** del clausulado del Contrato.

d. Vigilancia del contrato (Supervisión / Interventoría)

Se mantendrán las disposiciones estipuladas en las cláusulas del contrato, la cual dispone que la vigilancia del presente contrato es ejercida por la Supervisión, que actualmente se encuentra delegada en el Director Administrativo de CORVIVIENDA.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE CORVIVIENDA

Se mantienen las obligaciones de las partes contenidas en el clausulado del Contrato LP-CVV-001-2025

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 en su párrafo segundo respecto al restablecimiento o ampliación de la garantía *"(…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso (…)"* , por lo que el CONTRATISTA deberá realizar la respectiva ampliación de conformidad con las condiciones establecidas en el Modificatorio celebrado al contrato.

Firma

ESCARLE PLAZA COTA
Dirección Administrativa
Supervisora del Contrato LP-CVV-001-2025

Proyectó D. Socarrás – Asesor Jurídico Externo – OAJ-CVV
Revisó: A.Schotborgth- Asesora Externa -OAJ
Revisó: M. Puello – Asesor Externo – DAF
Revisó: Asesora Jurídica Externa – DAF